

Primero.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresa, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, de 16 de julio de 1982, y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Madrid, 30 de julio de 1992.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO

A) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador: Fernando García Díez, «Viveros Jalón».

B) Productores de Plantas de Vivero de Fresa con categoría de Multiplicador: «Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen de las Marismas».

C) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador: «Viveros Tissot Richter, Sociedad Limitada».

## MINISTERIO DE CULTURA

**24181** *ORDEN de 26 de octubre de 1992 por la que se incrementa en 20.000.000 de pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de ayudas a cortometrajes realizados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, y a propuesta del Director general de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por Orden de 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se convocaron ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del citado Real Decreto, efectuándose una reserva de crédito de 150.000.000 de pesetas para la concesión de ayudas a proyectos de producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados.

Resuelta la convocatoria correspondiente a proyectos de producción, el elevado número de solicitudes de ayuda a cortometrajes realizados y la alta valoración obtenida en función de su coste y de su valor artístico hace aconsejable incrementar la cantidad reservada, a fin de poder atender convenientemente las solicitudes presentadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Se incrementa la reserva de crédito efectuada por Orden de 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico en 20.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas a cortometrajes realizados, de conformidad con cuanto se previene en el artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de octubre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**24182** *ORDEN de 6 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1991-01, promovido por doña Dolores Pareja Dávila.*

En recurso contencioso-administrativo número 722/1991-01, interpuesto por doña Dolores Pareja Dávila contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de 12 de marzo de 1991, confirmatoria en alzada de Resolución de la Comisión de Selección de la provincia de Ciudad Real, sobre aspirantes seleccionados para cubrir plazas de personal laboral fijo en el INSERSO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete, con fecha 24 de julio de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña Dolores Pareja Dávila contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de 12 de marzo de 1991 desestimatoria de la alzada formulada contra su no inclusión en la relación de aspirantes seleccionados en el proceso convocado en 6 de abril de 1990 para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, declarando su derecho a ser baremada en la fase de concurso con 21 puntos, o equivalentes a 2,100 a efectos de puntuación total y su derecho a obtener una puntuación final de 17,867 puntos en la categoría profesional de Auxiliar de Clínica, debiendo ser incluida, en consecuencia, en la relación definitiva de aspirantes aprobados en dichas pruebas y en el puesto que le corresponda, con cuantos derechos resulten inherentes, incluso económicos, desde la fecha de la resolución final, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de octubre de 1992.—La Ministra.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**24183** *ORDEN de 6 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 681/1990, promovido por doña María Pastor García.*

En recurso contencioso-administrativo número 681/1990, interpuesto por doña María Pastor García, contra las Resoluciones de 17 de mayo de 1989 y 18 de abril de 1990, respectivamente, del Director Provincial en Murcia y del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con fecha de 25 de junio de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pastor García frente a las Resoluciones de 17 de mayo de 1989 y 18 de abril de 1990, respectivamente, del Director Provincial de Murcia y del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por ser tales actos administrativos conformes a Derecho en lo que aquí se ha discutido, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de octubre de 1992.—La Ministra.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.